

1  
Propuestas q.<sup>a</sup> hace D.<sup>o</sup> Mariano de Rivero  
al Gobierno del Peru, por las Minas de  
Azogue, Plata, y Cobre, de Huancabellca

Siendo bien notorio q.<sup>a</sup> las Minas  
trabajadas por cuenta de los Gobiernos, no dejan  
mayor utilidad al Estado, ocasionando gastos  
considerables, para su labores y q.<sup>a</sup> solamente  
una compania establecida con este objeto, puede  
sufragar los costos y dar ganancias a los q.<sup>a</sup>  
emplean su capital, por su buena administracion,  
y por la economia rigida, q.<sup>a</sup> se debe observar en  
estas empresas.

MH-0145  
CAS. 49  
Doc. 37  
FOL. 2

Como Socio y Agente de una de las  
companias establecidas en Londres, con el nombre  
de Peruvian & Colombian Mining Association  
cuyos fondos son de algunos millones p.<sup>a</sup> invertirlos  
en las Minas de ambas Republicas, hago las  
propuestas siguientes.

- 1.<sup>a</sup> Si me arrendaran las Minas de Azogue, Plata,  
y Cobre, de Huancabellca por quince años  
forzosos, y diez voluntarios, con las tierras,  
y bosques, necesarios p.<sup>a</sup> labores de dichas  
Minas.
- 2.<sup>a</sup> Si me daran 3000 fanegadas de tierra a  
las inmediaciones de las Minas p.<sup>a</sup> la  
colonia de 50 familias
- 3.<sup>a</sup> Los mineros y colonos, estaran exmptos del  
servicio militar, a menos q.<sup>a</sup> la seguridad  
del pais se hallasen en peligro.



- 4.º Todas las Maquinas, Instrumentos de Mineria, y de Agricultura, no pagaran derechos p.<sup>o</sup> su introduccion.
- 5.º Me obligo a pagar al Estado, el ocho por ciento del producto liquido, por las minas de Azogue, y aumentarlo si la mina es productiva hasta el diez, Por las de Plata el diez hasta el doce, y por las de Cobre el diez hasta el ocho por ciento.
- 6.º Para q.<sup>o</sup> esto puede verificarse con exactitud se llevara un libro el q.<sup>o</sup> expresara el aumento q.<sup>o</sup> pague cada año, y si el aumento fuese verdadero a los tres años se comenzara a pagar el diez el doce y el ocho por ciento.
- 7.º Me comprometo tambien a pagar ademas quatro mil Pesos anualmente de arrendamiento por los quatro primeros años y cinco mil por los restantes. Este arrendamiento comenzaran desde el primero de febrero de 1827.
- 8.º Por las oficinas y casas q.<sup>o</sup> estan en estado de servir, abonara el quatro por ciento por año.
- 9.º Dejare a favor del Estado las Maquinas, Utensiles, Hornos, y Edificios; Pero si fuese necesario el poner Maquinas de vapor entonces se me abonara la tercera parte del su valor q.<sup>o</sup> se les dió al tiempo de la entrega.
- 10.º Si El Gobierno no quisiere q.<sup>o</sup> la



Compañía no continuara en el arrendamiento <sup>después</sup>  
de espirado el termino, por preferir á otras,  
entonces se me abonara la tercera parte  
del valor de los Hornos, Maquinarias, Utensilios,  
Edificios, y mejoras q.<sup>ta</sup> se hayan en el Interior  
de las Minas de la

11.<sup>o</sup> Si la Compañía descubriese algunas Minas,  
si le dara amparo segun las leyes q.<sup>ta</sup> rijan  
en la Mineria

12. En Caso q.<sup>ta</sup> el Gobierno quiesca, algunas  
quintales de Azogue, ó cobre, se le franquearan  
á un quatro por ciento menos de lo  
q.<sup>ta</sup> se vendan á los particulares

13. Por el valor de los fanegadas de tierra, me  
comprometo á pagar á los cinco años la  
mitad de su valor á razon de quatro reales  
fanegada como se ~~le~~ practica en las  
tierras interiores de otros Republicas, y  
el resto á los seis

14. La Compañía sera arbitra de elegir las  
Minas q.<sup>ta</sup> crea convenientes trabajar, y si  
juzgase despues de algunos años de experiencia,  
q.<sup>ta</sup> no costean los gastos, el contrato no  
tendra lugar

15. Estas Minas se comenzaran á trabajar  
á los 18 meses contados desde el dia en  
q.<sup>ta</sup> se firmen el Documento. Lima Enero  
12 de 1826.

Puerto





*[Faint, illegible handwriting throughout the page]*



*[Faint signature or name impression]*

0.1.142-881